

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- **04066**-2015

México, D.F., a 3 de diciembre de 2015

Oficio Circular por el que se establecen las funciones e integración de los Comités Estatales de Calidad en los Servicios de Salud de las Entidades Federativas

CC. Secretarios de Salud de las Entidades Federativas

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; con el fin de garantizar lo establecido en los artículos 6º fracción I y 51 de la Ley General de Salud; y tomando en consideración que la Secretaría de Salud, debe promover y coordinar la participación en el Sistema Nacional de Salud de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, privado y social, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su estrategia 5 señala la necesidad de impulsar un sector salud eficiente, con mecanismos que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios y en congruencia con ello, incidir en el cumplimiento del objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en el sentido de asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Con base en lo anterior y dado que esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud tiene la atribución de establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los servicios de atención médica y de asistencia social, así como promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; **se comunican por este medio las acciones que los servicios de salud de las entidades federativas deberán emprender para la creación y funcionamiento de los Comités Estatales de Calidad en Salud en sus estados, conforme a lo siguiente:**

PRIMERO.- Cada Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Salud o Titular de los Servicios de Salud, deberá realizar las gestiones jurídico administrativas necesarias para la conformación y formalización de su Comité Estatal de Calidad en Salud al interior de su Sistema Estatal de Salud; lo anterior, a fin de que cuente con una instancia interinstitucional a nivel estatal, destinada a compartir experiencias en calidad, estableciendo actuaciones conjuntas dirigidas a la mejora de los servicios médicos y la instrumentación de la Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04066-2015

El objetivo general del Comité Estatal de Calidad en Salud es el de unificar criterios, a nivel de la Entidad Federativa, para la promoción y coordinación de las políticas en materia de calidad y seguridad del paciente emitidas por el Comité Nacional por la Calidad en Salud haciendo énfasis en la Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

SEGUNDO. A fin de asegurar el cumplimiento del referido objetivo general, el Comité Estatal de Calidad en Salud deberá considerar por lo menos las siguientes funciones en el instrumento por medio del cual se le dé origen:

- Definir un programa de trabajo conforme a los acuerdos del Comité y alineados con la Política Nacional de Calidad en Salud, mismos que deberán tomar como base el Modelo de Gestión de Calidad de la Federación como directriz para la conformación local de las políticas, planes o programas de calidad en las instituciones del sector salud;
- Fungir como enlace con el Comité Nacional de Calidad en Salud al interior de la Entidad Federativa;
- Propiciar una mayor coordinación entre los diferentes niveles de gestión de las instituciones que integran el Comité, con el propósito de impulsar localmente programas de mejora de la calidad;
- Opinar respecto de los indicadores de calidad de los servicios de salud y de los mecanismos implantados localmente para su mejora, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Coadyuvar en la difusión de las disposiciones aplicables en materia de calidad para el beneficio de la atención de los usuarios;
- Coordinar las acciones dirigidas a promover el reconocimiento de las experiencias exitosas en materia de calidad y su difusión;
- Analizar las principales causas de inconformidades y quejas que se generen en relación con la calidad en la prestación de servicios y proponer las respectivas acciones de mejora;
- Promover la medicina basada en evidencias;
- Promover la mejora de la calidad profesional, la seguridad de los pacientes y la evaluación de la satisfacción de los usuarios y profesionales de la salud;
- Considerar otros temas, de la Entidad Federativa, relacionados con la calidad y seguridad del paciente;
- Cualquier otra acción o tema necesarios para implantar, en la Entidad Federativa, la política nacional de calidad y seguridad del paciente y las demás acciones relacionadas con su funcionamiento.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Oficio Circular No. DGCES-DG- **04066**-2015

TERCERO.- Para eficientar la operación del Comité, en congruencia con la operación del Comité Nacional de Calidad en Salud, se considera conveniente que el Comité Estatal de Calidad se integre de la siguiente manera:

- Presidente: El Titular de la Secretaría de Salud en la Entidad Federativa
- Secretario Técnico: El Responsable Estatal de Calidad
- Vocales:
 - a. El Titular de la o las Delegaciones Estatales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - b. El titular de la o las Delegaciones Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado;
 - c. El Titular del Área de Atención Médica de los Servicios de Salud del Estado (en caso de existir en su Entidad Federativa);
 - d. El Titular de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico;
 - e. El Titular de los Servicios de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (en caso de existir en su Entidad Federativa);
 - f. El Titular de los Servicios de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina (en caso de existir en su Entidad Federativa);
 - g. El Representante en la Entidad Federativa de los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos (en caso de existir en su Entidad Federativa);
 - h. El Representante del programa Instituto Mexicano del Seguro Social –Prospera en el Estado (en caso de existir en su Entidad Federativa);
 - i. El Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS);
 - j. La Coordinadora Estatal de Enfermería de los Servicios de Salud del Estado;

De igual manera, con carácter de invitados, podrán participar instituciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito de la calidad de la atención a la salud.

CUARTO.- Los integrantes del Comité Estatal de Calidad en Salud, deberán tener por lo menos las funciones siguientes:

1. El Presidente del Comité Estatal de Calidad en Salud:
 - a. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir las mismas;
 - b. Aprobar el orden del día de las sesiones;
 - c. Conducir las sesiones del Comité y dirigir sus debates;
 - d. Solicitar a los integrantes del Comité la información para el mejor funcionamiento del mismo; someter a consideración del Comité la creación de grupos de trabajo o facultar al Secretario Técnico para celebrar reuniones de trabajo preparatorias del Comité;

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04066-2015

- e. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Comité;
 - f. Aprobar el "Informe de Seguimiento de Acuerdos" de las sesiones del Comité;
2. El Secretario Técnico del Comité Estatal de Calidad en Salud:
- a. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité;
 - b. Preparar los proyectos de actas de las sesiones del Comité y recabar las firmas cuando hayan sido aprobadas por el mismo;
 - c. Dar cuenta al Comité de la correspondencia, documentos y peticiones que se reciban y se emitan;
 - d. Fungir como enlace entre los grupos de trabajo que hubiera aprobado el Comité y coordinar los trabajos preparatorios de las reuniones con el personal suplente encargado de calidad en cada una de las instituciones integrantes del mismo;
 - e. Comunicar a la Federación el calendario de sesiones a celebrar por el Comité en el Año;
 - f. Elaborar y enviar a la Federación el "Informe de Seguimiento de Acuerdos" de las sesiones del Comité Estatal de Calidad en Salud;
 - g. Las demás que el Presidente del Comité señale.

QUINTO.- Las funciones del Comité Estatal de Calidad en Salud, deberán definirse por lo menos de la siguiente manera:

- El Comité deberá sesionar, de manera ordinaria, como mínimo tres veces al año según calendario. Las sesiones extraordinarias deberán tener verificativo en cualquier tiempo a solicitud del Presidente cuando los asuntos a tratar lo ameriten. En su primera sesión del año deberá aprobar el calendario anual de actividades.
- La sesión del Comité deberá considerarse como válida con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del Comité se adoptan por el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes, teniendo el Presidente "El Voto de Calidad" en caso de empate.
- La convocatoria para las sesiones del Comité, deberá contener lugar, hora y fecha de la sesión, además de acompañarse con el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar en las sesiones, misma que deberá ser enviada a sus miembros cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para una sesión ordinaria y de un día hábil para las sesiones extraordinarias. En caso de no reunir el quórum señalado con anterioridad, se deberá efectuar una segunda convocatoria, misma que debe ser enviada a sus miembros cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para la sesión. En este caso, la sesión se deberá celebrar con los miembros presentes.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04066-2015

- Los "Informes de Seguimiento de Acuerdos" deberán ser presentados en las Juntas de los Órganos de Gobierno de los Servicios Estatales de Salud.
 - Los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto en todos los asuntos que se sometan a su consideración en las sesiones del mismo. Los invitados tienen derecho a voz pero sin voto.
 - En ausencia del Presidente del Comité, deberá suplirse por el nivel jerárquico inmediato inferior de la Secretaría Estatal de Salud. Todos los demás integrantes podrán designar por escrito un suplente que asista a las sesiones, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al que representa.
 - El Presidente del Comité puede convocar como invitados a todas o a cada una de las sesiones a instituciones públicas o privadas de carácter asistencial, académicas o científicas y organizaciones de la sociedad civil que existan en el Estado.
 - Se deberá invitar con carácter regular a las sesiones del Comité a las organizaciones de la sociedad civil, académicas, corporativas o individuos que representen y/o desarrollen funciones de Aval Ciudadano en las instituciones de salud.
 - Cuando se trate de la sesión constitutiva o reinstalación del Comité, la sesión deberá iniciar con la firma del Acta de Constitución del mismo.
- Para la operación y funcionamiento del Comité se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud de las Entidades Federativas, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

SEXTO.- Para el cabal seguimiento de los temas a cargo del Comité Estatal de Calidad en Salud, se deberán integrar de manera regular en sus sesiones, los siguientes:

- I. Aprobación de la minuta anterior;
- II. Seguimiento de acuerdos;
- III. Informe de las acciones realizadas por el Secretario Técnico y los grupos de trabajo, si se hubieren constituido;
- IV. Participación en los diferentes proyectos de la Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica.
- V. Informe sobre la problemática de calidad y acciones realizadas, en esta materia, por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico;
- VI. Avance en la calidad de la atención de las instituciones públicas y privadas;
- VII. Avance en la instalación del Modelo de Gestión de Calidad;
- VIII. Cartas compromiso: principales recomendaciones de Aval Ciudadano y avances en el cumplimiento de las mismas;
- IX. Cumplimiento del Plan Estatal de acreditación;

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04066-2015

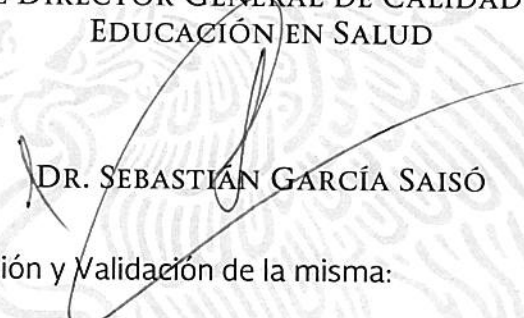
- X. Resultados del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud;
- XI. Informe general de las principales actividades de los Comités de Calidad y Seguridad de Paciente en el Estado;
- XII. Informe de avances sobre temas prioritarios;
- XIII. Otros temas de relevancia para la consolidación de la calidad y seguridad del paciente en la Entidad Federativa.

El presente oficio circular entrará en vigor al día siguiente de su firma, dejando sin efectos la Instrucción 98/2008 de SICALIDAD.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD

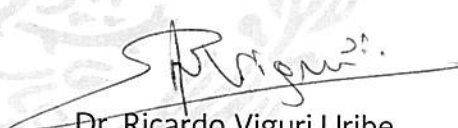

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

Responsables de la Información y Validación de la misma:

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE CALIDAD EN SALUD


DRA. ODET SARABIA GONZÁLEZ


Mtro. Israel Zenteno Martínez
Director de Mejora de Procesos


Dr. Ricardo Viguri Uribe
Subdirector de Vinculación Ciudadana

C.c.p.- Dr. Eduardo González Pier.- Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud.- Presente
Responsables Estatales de Calidad de los Servicios de Salud. - Presente

Serie: 15.2